

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica el horario mínimo de operación ordinaria del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Subsecretaría de Transporte.- Dirección General de Aeronáutica Civil.- 4.1.-1356.

#### Lic. Fernando Bosque Mohíno

Apoderado Legal

“Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.”

Av. Mariano Otero No. 1249-B, 6to. Piso

Col. Rinconada del Bosque. C.P. 44530.

Guadalajara, Jalisco

Visto para resolver el expediente integrado con motivo de la solicitud de la empresa denominada “Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.”, para que se apruebe la modificación permanente del horario mínimo de operación ordinaria del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el km. 43.5 de la Carretera Transpeninsular, Código Postal 23420, en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, que actualmente comprende de las 07:00 a las 18:00 horas, horario local, por el de las 07:00 a las 21:00 horas, horario local.

#### RESULTANDO

1. Que mediante escrito S/N, de 11 de julio de 2014, presentado en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 14 de julio de 2014, la sociedad concesionaria “Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.”, por conducto del Lic. Fernando Bosque Mohíno, en su carácter de Apoderado Legal, expone y solicita lo siguiente:

*“(…) Hago referencia al horario oficial de operación del Aeropuerto de San José del Cabo S.A. de C.V., asunto tratado en la Sesión del Comité de Operación y Horarios del 13 de junio del 2014, en el cual se expuso y solicito la extensión del horario ordinario de operación del aeropuerto a las 21:00 hrs.*

...

*Sobre el particular y derivado de lo anteriormente expuesto solicito amablemente a esa H. autoridad aeronáutica su autorización y posterior publicación para su efectividad. (..).”*

Asimismo, efecto de continuar con el proceso de aprobación de modificación del horario mínimo de operación ordinaria del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, mediante el citado escrito S/N, de 11 de julio de 2014, se presentó diversa documentación, consistente en lo siguiente:

*“(…) 1.- Copia del Acta de Sesión del Comité de Operación y Horarios, con la opinión y recomendaciones correspondientes, con respecto al horario señalado. Adjunto como Anexo 1.*

*2.- Información Estadística del número de operaciones y pasajero atendidos. Adjunto como Anexo 2 información estadística (..).”*

Del mismo modo, en el citado escrito se incluyó la siguiente manifestación:

*“(…) el aeropuerto de San José del Cabo, cuenta con todos los servicios aeroportuarios, complementarios y de navegación aérea para su operación en el horario de las 07:00 hrs. a las 21:00 hrs., mismos que se encuentran manifestados y aprobados en diferentes documentos oficiales como son el Programa Maestro de Desarrollo, PIA y las autorizaciones por la DGAC como es el caso de prestadores de servicios complementarios (..).”*

2. Que conforme al acta de 13 de junio de 2014, levantada con motivo de la reunión ordinaria del Comité de Operación y Horarios, que se llevó a cabo en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, en dicho Comité se manifestó como sigue:

*“(…) PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL HORARIO OFICIAL DEL AEROPUERTO.*

*EN OTRO TEMA EL LIC. ZAZUETA PROPONE LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO OFICIAL DEL AEROPUERTO DE 07:00 DE LA MAÑANA A 21:00 HORAS, DERIVADO DEL COMPORTAMIENTO DE LA OPERACIÓN, EN APOYO A LAS LÍNEAS AÉREAS Y AL PROPIO DESTINO, RESALTANDO QUE LA MAYORÍA DE LOS SERVICIOS HOY*

*POR HOY ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE HORARIO, CON LA GRAN DIFERENCIA QUE BAJARÍA EL COSTO PARA LAS AEROLINEAS. POR LO CUAL Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AEROPUERTOS..."Todo aeródromo civil de servicio al público deberá prestar servicio durante el horario mínimo de operación ordinario que le fije a Secretaría, para lo cual esta debe tomar en cuenta la propuesta que presente el concesionario o permisionario, las necesidades de los transportistas aéreos, las recomendaciones del comité de operación y horarios, así como la interrelación del aeródromo con el sistema aeroportuario" SOLICITA LOS COMENTARIOS DE LOS PRESENTES, PARA DAR SEGUIMIENTO AL PROCESO, GERMAN DE LA PAZ AGRADECE Y MANIFIESTA SU TOTAL ACUERDO A LA PROPUESTA, EL COMANDANTE GERALDO IGUALMENTE DE ACUERDO Y EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE BRINDAR EL SERVICIO. POR CONDUCTO DEL GERENTE AMERICAN/US AIRWAYS DE ACUERDO, GERMÁN GARCÍA POR PARTE DE SENEAM SE PREVÉ PERSONAL PARA CUBRIR EL NUEVO HORARIO. DANDO LUGAR AL PROCESO DE VOTACIÓN POR EL CUAL DE FORMA UNÁNIME SE APRUEBA LA PROPUESTA. POR LO QUE EL ADMINISTRADOR MENCIONA QUE SE NOTIFICARÁN LOS AVENCES QUE ESTA PRESENTE UNA VEZ LLEVADA ANTE LA AUTORIDAD.- (...)"*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, es la autoridad administrativa competente para conocer y resolver la solicitud de modificación del horario de operación del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, primer párrafo, 16, 26, décimo segundo párrafo y 36, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracción III, 6, fracciones XI, XVI, y último párrafo de la Ley de Aviación Civil; 1, 4, fracciones III y IV, 6, fracciones I, IV, XI y XII, de la Ley de Aeropuertos; 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, primer párrafo, 2, 3, y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2o., fracción XVI, 10, fracción XXIV y 21, fracciones II y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de conformidad con las constancias que obran en el expediente en que se actúa, el Lic. Fernando Bosque Mohíno, acreditó estar facultado para promover en nombre y representación de "Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.", la solicitud de mérito.

**TERCERO.** Esta autoridad aeronáutica, en cumplimiento a lo ordenado por el primer párrafo del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, esta autoridad aeronáutica procedió a analizar la solicitud presentada por "Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V."; las necesidades de los transportistas aéreos que operan en el Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur; así como las recomendaciones del Comité de Operación y Horarios del referido aeropuerto y la interrelación de este último con el sistema aeroportuario, de la manera siguiente:

- I. "Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.", a través de la referida solicitud, presentó a la Dirección General de Aeronáutica Civil, copia del Acta de Reunión ordinaria del Comité de Operación y Horarios, de 13 de junio de 2014, mismo en que se expuso la propuesta de modificación permanente del horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, lo anterior, derivado del comportamiento de la operación, en apoyo a las líneas aéreas y del propio destino.
- II. El Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, está facultado para emitir recomendaciones relacionadas con: el funcionamiento, operación y horario de dicho aeródromo; las condiciones para la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios; las tarifas; así como los precios y las medidas necesarias para la eficiente operación aeroportuaria; ello en términos de lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I, IV y VII, de la Ley de Aeropuertos, y en cumplimiento a dicha disposición, "Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V." exhibió a la Dirección General de Aeronáutica Civil, copia simple del acta de Reunión Ordinaria del Comité Local de Operación y Horarios del citado aeropuerto, celebrada el 13 de junio de 2014.

En dicha acta se indica la manifestación unánime de aprobación de la propuesta de modificación del horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur.

También se advirtió que dicha acta fue firmada por los representantes de las siguientes autoridades, organismos y prestadores de servicios: *DIRECTOR APTO.; COMANDANTE DGAC; JEFE DE ESTACIÓN SENEAM; GERENTE US AIRWAYS/AMERICAN; JEFE ATO VOLARIS; GERENTE RHS; GERENTE DE ALASKA AIRLINES; JEFE APTO INTERJET; GERENTE UNITED; DELTA AIRLINES; JEFE SALA ADUANA; GTE MENZIES AVIATION; OFICIAL REPRESENTANTE PF; SEDENA; CISEN; SITA; GTE AGN; GTE. ESTACION ALAVE; AEROCOCINA; GTE FBO; COORD. OPS. APTO; ICASA; SINTRA y GTE DE MANTO APTO.*

- III. En virtud de lo anterior, conforme a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, a fin de que las autoridades y organismos prestadores de servicios, que ejercen funciones dentro del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, dieran cumplimiento al segundo párrafo del artículo 8 de la Ley de Aeropuertos, esta Dirección General de Aeronáutica Civil, por conducto de la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea, a través de los oficios 4.1.2.-2057, 4.1.2.-2057.1, 4.1.2.-2057.2, 4.1.2.-2057.3, 4.1.2.-2057.4, 4.1.2.-2057.5, 4.1.2.-2057.6, 4.1.2.-2057.7 y 4.1.2.-2057.8, de 29 de julio de 2014, solicitó a cada una de dichas autoridades y organismos, lo siguiente: *“(...) manifieste en el ámbito de su competencia, su acuerdo para llevar a cabo la modificación permanente del horario del citado Aeropuerto, para quedar como se menciona anteriormente, **toda vez que es menester asegurar que en el horario permanente propuesto en comento se cuente siempre con la prestación de los servicios brindados por esa Dependencia, a través de la asignación de los recursos que ello implique,** de conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley de Aeropuertos (...)*”, en respuesta a lo cual fueron recibidas las manifestaciones respectivas.

Las autoridades manifestaron lo siguiente:

1. El Director de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, mediante oficio C3/489/2014, de 29 de agosto de 2014, manifestó como sigue: *“(...) le informe que no existe inconveniente por parte de este Organismo, en que se realice dicho cambio (...)*”.

2. El Director General Adjunto Consultivo y Contencioso de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Secretaría de Salud, por oficio CGAJDH-DGACC-7156-2014, de 24 de octubre de 2014, expresó como sigue: *“(...) Sobre el particular, tengo a bien remitirle copia del oficio número CGJC/1/OR/647/2014, suscrito por la (...) Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y su anexo, para los efectos conducentes (...)*”.

A su vez, la Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitario, mediante el oficio citado anteriormente, manifestó lo siguiente: *“(...) informo que mediante oficio de fecha 15 del presente mes y año la (...) Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en Baja California Sur, informa que no se tiene ningún opinión contraria a la modificación que nos ocupa (...)*”

3. El Director General Adjunto de Información e Investigación Migratoria del Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio INM/DGCVM/DAPM/0526/2014, de 23 de octubre de 2014, señaló lo siguiente: *“(...) me permito hacer de su conocimiento que este Instituto Nacional de Migración, no tiene inconveniente en prestar los servicios migratorios en el horario de operación ordinario propuesto (...)*”.

4. La Administradora Central de Operación Aduanera de la Administración Central de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 800-01-00-00-00-2014, de 14 de agosto de 2014, declaró lo siguiente: *“(...) se realizaron las gestiones necesarias con la unidad administrativa correspondiente y a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, el horario de operación del aeropuerto internacional de San José del Cabo, será de las 7:00 a 21:00 horas, con lo anterior, se da por atendida su solicitud (...)*”

5. El Subjefe Operativo del Estado Mayor de la Defensa Nacional, de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficio 78862 de 27 de agosto de 2014, declaró lo siguiente: *“(...) al respecto, le informo que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, manifiesta su conformidad para el mencionado cambio de horario (...)*”

6. El Director General Adjunto de Tránsito Aéreo de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, a través del oficio 15240, de 08 de agosto de 2014, señaló lo siguiente: “(...) *al respecto le informo que este Órgano Desconcentrado cuenta con suficiente personal en todas las especialidades e infraestructura adecuada para brindar el servicio que nos corresponde en el horario propuesto (...)*”.

7. El Coordinador General de Operaciones del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, dependiente de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio CGO/1594/14, de 11 de septiembre de 2014, manifestó lo siguiente: “(...) *me permito informar a usted que este Organismo no tiene inconveniente alguno en que se autorice la propuesta del Comité de Operaciones y Horarios del aeropuerto en comento (...)*”.

8. El Director General Adjunto de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante oficio 110.01.01.-3713/14, de 19 de noviembre de 2014, manifestó que: “(...) *el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), Órgano Administrativo Desconcentrado de esta Dependencia, a través del oficio número B00.05.02.-06720/2014, de fecha 18 de noviembre de este año, signado por el (...) Director General Jurídico (...) manifiesta que “...no encuentra inconveniente en dicho cambio de horario” (...). Asimismo, le informo, que esta Oficina del Abogado General no advierte inconveniente legal alguno para que se continúe con los trámites de autorización conducentes (...)*”

9. El Director General Adjunto de lo Consultivo y Control Regional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, mediante oficio PF/DGAJ/6682/2014, de 07 de agosto de 2014, manifestó lo siguiente: “(...) *Al respecto, esta Dirección General considera que jurídicamente no existe ningún impedimento para la modificación de horarios en el aeropuerto anteriormente citado (...)*”.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por los transportistas aéreos que operan y tienen como base el Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, las anuencias de las autoridades para que se lleve a cabo la modificación permanente del horario de operación ordinario del aeropuerto en mención, la recomendación emitida por el Comité de Operación y Horarios de dicho aeródromo, así como la interrelación que guarda el Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, con el sistema aeroportuario, esta autoridad aeronáutica concluye que sí existen causas suficientes y razones justificadas para que se modifique el horario como lo ha solicitado “Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.”, toda vez que dicha modificación beneficiará a los sectores social y económico de la región y del país.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Por las consideraciones de hecho y de derecho expresadas por “Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.”, y vertidas en la presente resolución, resulta procedente y fundada la solicitud de modificación permanente del horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, presentada por la Concesionaria “Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.”

**SEGUNDO.** Esta autoridad aprueba y modifica el horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, **para quedar con horario permanente de las 07:00 horas a las 21:00 horas, horario local**, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y 2, fracción XVI, y 21, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**TERCERO.** Se ordena a “Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.”, que a su cargo y costa, gestione ante esta Dirección General de Aeronáutica Civil, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en la AIP/PIA, la cual contiene la aprobación referente a la modificación permanente del horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, indicado en el resolutivo segundo de la presente resolución, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 90, quinto párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**CUARTO.** De igual manera, se ordena a “Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.”, que durante el horario mínimo de operación ordinario que comprende de las 07:00 horas a las 21:00 horas, horario local, tenga disponibles los servicios aeroportuarios, complementarios y los relativos a la navegación aérea requeridos, de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones no discriminatorias en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y conforme a las prioridades de turno y horarios establecidas en las reglas de operación del aeródromo civil, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Aeropuertos.

**QUINTO.** Se ordena al Director General Adjunto de Seguridad Aérea de esta Dirección General de Aeronáutica Civil a que instruya al Comandante del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, para que proceda a dar aviso a las autoridades y organismos adscritos a dicho aeródromo que ejerzan funciones en el mismo, así como a operadores y prestadores de servicios, de la aprobación y la modificación del horario mínimo de operación ordinario de dicho aeropuerto, indicando que será permanente de las 07:00 horas a las 21:00 horas, horario local, así como que lleve a cabo la coordinación necesaria entre las dichas autoridades para que cada una de ellas observe el adecuado ejercicio de las atribuciones que les correspondan, de manera tal que no impidan la eficiencia general de la operación de dicho aeropuerto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Aeropuertos.

**SEXTO.** La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SÉPTIMO.** Se ordena a la Dirección de Aeropuertos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que notifique personalmente la presente resolución a “Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.”, a través de su representante legal, en el domicilio que tiene registrado ante esta Dependencia.

Así lo resolvió y firma el Mtro. y P.A. Gilberto López Meyer, Director General de Aeronáutica Civil de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente

México, D.F., a 9 de diciembre de 2014.- El Director General, **Gilberto López Meyer**.- Rúbrica.

(R.- 409410)

---

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN